



Universidad Nacional de Lanús 038 / 02

Lanús, 09 MAY 2002

VISTO, el memorándum Departamento de Salud Comunitaria N°133/02, por el cual el Director de dicho Departamento eleva una copia de la presentación realizada por el Consejo Departamental, resultado de la reunión departamental del 25 de abril de 2002;

CONSIDERANDO,

Que es facultad de este Consejo Superior nombrar a los distintos Directores de Carrera a petición del Rector (Estatuto, art. 42 inciso f);

Que la petición del Consejo Departamental de Salud Comunitaria solicitando la remoción de la Directora de la Carrera de Enfermería, elevada a este Consejo Superior, es improcedente por cuanto no cumple con los mecanismos de actuación institucional previstos;

Por ello,

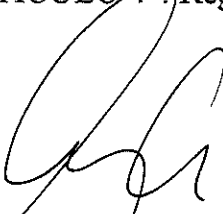
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:


ARTICULO 1º: Desestimar la presentación del Consejo Departamental de Salud Comunitaria.

ARTICULO 2º: Recordar al Consejo Departamental de Salud Comunitaria la existencia de marcos de actuación institucional que deben cumplirse.

ARTICULO 3º: Poner en conocimiento de la Dirección de la Carrera de Enfermería que se ha desestimado la petición del Consejo Departamental de Salud Comunitaria por improcedente por lo que se le solicita reasuma de inmediato la gestión de la Dirección a su cargo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
ANTONIO LOPEZ CRESPO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
LIDIA ALEJANDRA PEIRE  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS